



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Segundo Punto

► Consideración del Decreto N° 3867/2020, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/20, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011, QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

► ORIGEN: PODER EJECUTIVO

► MENSAJE N°: 407/2020

► EXP. N°: S-209413

► FECHA DE ENTRADA: 23/Setiembre/2020

► VENCE ART. 209 C.N.: 14/Noviembre/2020

► DECISIÓN Honorable Cámara de Senadores.: RECHAZADA LA OBJECCIÓN TOTAL

► COMISIONES: Asuntos Económicos y Financieros que aconseja en mayoría, rechazar el Veto Total y en minoría aceptar la Objeción Total

Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja rechazar el Veto Total

Presupuesto que aconseja en mayoría, rechazar el Veto Total y en minoría aceptar la Objeción Total

Legislación y Codificación que aconseja aceptar la Objeción Total

Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja aceptar la Objeción Total

Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja aceptar la Objeción Total

Asuntos Constitucionales que aconseja, por un lado, aceptar el Veto Total y por el otro, rechazar la Objeción Total

► CANTIDAD DE VOTOS PARA RECHAZAR EL VETO TOTAL: 41 VOTOS

► DECISIÓN:.....

► DESTINO:.....

218

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Asunción, 06 de octubre de 2020.-

DICTAMEN N°

HONORABLE CÁMARA:



Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, RECHAZAR LA OBJECCIÓN TOTAL DADA POR EL PODER EJECUTIVO al Proyecto de Ley, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 2170. Expediente N° S-209413.

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI
Vicepresidente

DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN
Presidente

DIP. TITO DAMIAN IBARROLA
Secretario

MIEMBROS:

MIEMBROS:

DIP. ARNALDO A. ROJAS FERIS

DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ

DIP. CARLOS A. PORTILLO VERÓN

DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS

FIRMANTES: JUSTO ZACARÍAS – BASILIO NUÑEZ – VICENTE RODRIGUEZ.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENLACE
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA: 06 MES: Octubre AÑO: 2022

HORA: 14:40

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Carboni 3 Fax

Obs: Recibido via correo electronico

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Asunción, 06 de octubre de 2020.-



DICTAMEN Nº

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **ACEPTAR LA OBJECCIÓN TOTAL DADA POR EL PODER EJECUTIVO** al Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje Nº 2170. Expediente Nº S-209413.

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI
Vicepresidente

DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN
Presidente

DIP. TITO DAMIAN IBARROLA
Secretario

MIEMBROS:

MIEMBROS:

DIP. ARNALDO A. ROJAS FERIS

DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ

DIP. CARLOS A. PORTILLO VERÓN

DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS

FIRMANTE: SEBASTIÁN GARCÍA.-

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
06 / 10 / 2020

HORA: 12:40

CARLOS ROJAS

RESPONSABLE

Recibido Via Correo Electronico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 23 de setiembre de 2020.

Dictamen N° 22/2020

EXPEDIENTE N°: S-209413



HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, os aconseja **RECHAZAR** la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 3867/20202 de fecha 24 de julio de 2020, al Proyecto de Ley 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuya sanción primitiva fue confirmada por la Honorable Cámara de Senadores y remitida con Mensaje N° 2513.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. Nac. MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S.
VICEPRESIDENTE



DIP. Nac. RAÚL LUIS LATORRE
PRESIDENTE

MIEMBROS

DIP. NAC. JULIO ENRIQUE MINEUR

DIP. Nac. DEL PILAR MEDINA DE PAREDES

DIP. Nac. NÉSTOR FABIAN FERRER M. DIP. Nac. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.

1.-

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
23 1 Setiembre 2020

HORA: 10:50

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 3 Pág (1)



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

RESOLUCIÓN N°...

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto 3867, de fecha 24 de julio de 2020, al Proyecto de Ley N° 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sancionado el 24 de junio de 2020 y, en consecuencia, confirmar la sanción primitiva del citado Proyecto de Ley.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



3.-



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

P8

Asunción, 06 de octubre de 2020

DICTAMEN N°: 460
EXPEDIENTE N°: S-209413

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja rechazar el Decreto N° 3867 del Poder Ejecutivo, por el cual se objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2513.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.



MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Presidente

MARIA CRISTINA VILLALBA DE ABENTE

NORMA EDITH CAMACHO PAREDES

NESTOR FERRER

VICENTE RODRIGUEZ

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
06	Octubre	2020
HORA: 2:43		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 3 Pag
Obs. recibido via correo electronico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE RECHAZA EL DECRETO N° 3867 DEL PODER EJECUTIVO, POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Decreto N° 3867 del Poder Ejecutivo, por el cual se objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2513.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ps



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 06 de octubre de 2020

DICTAMEN N°: 461
EXPEDIENTE N°: S-209413

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aceptar el Decreto N° 3867 del Poder Ejecutivo, por el cual se objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2513.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

ROCIO VALLEJO AVALOS
Secretaria

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	07 OCT 2020
Según Acta N°	11 Sesión ORD
Expediente N°	59431

EMILIO PAVON DOLDAN

ANGEL PANIAGUA

AVELINO DAVALOS

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MESES	AÑO
06	Octubre	2020
HORA: 12:43		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 3 Pgs

Obs. recibido vía correo electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE ACEPTA EL DECRETO N° 3867 DEL PODER EJECUTIVO, POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el Decreto N° 3867 del Poder Ejecutivo, por el cual se objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2513.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 05 de Octubre de 2.020.

D. C. L. C. N° 39
EXPEDIENTE N°: S-209413



Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **ACEPTAR LA OBJECCIÓN TOTAL DADA POR EL PODER EJECUTIVO según Decreto N° 3867/20202 de fecha 24 de julio de 2020**, al Proyecto de Ley N° 6575/20; **“QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/11, QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS”**, cuya Sanción Primitiva fue confirmada por la Honorable Cámara de Senadores y remitida con Mensaje N° 2513.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

La decisión fue adoptada en ocasión de la Reunión realizada en la modalidad virtual de video conferencia por medio de la plataforma Cisco Webex, de conformidad al Reglamento de la Cámara de Diputados, modificado por Resolución HCD N° 1222/20. Avalan el sentido adoptado los siguientes Diputados.

SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.
Secretaria

MIEMBROS

WALTER HARMS CÉSPEDES.

ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
06	Octubre	2020

HORA: 12:07

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 2 Pag

Obs: recibido via correo electronico

Congreso Nacional



*Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo*

Asunción, 24 de septiembre del 2020

EXP. 5-209413

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo os aconseja, **ACEPTAR LA OBJECION TOTAL** formulada por el Poder Ejecutivo según Decreto Nº 3867/2020 de fecha 24 de julio de 2020, al Proyecto de Ley Nº 6525/2020 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuya sanción primitiva fue confirmada por la Honorable Cámara de Senadores y remitida con Mensaje Nº 2513 de fecha 16 de septiembre del 2020.

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

En ocasión de su estudio en Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

*Dip. Nac. ANGEL MARIANO PANIAGUA
PRESIDENTE*



*Dip. Nac. EDWIN REIMER B.
VICEPRESIDENTE*

*Dip. Nac. CARLOS SEBASTIAN GARCIA
SECRETARIO*

Miembros Firmantes:

- *DIPUTADO NACIONAL ANGEL MARIANO PANIAGUA*
- *DIPUTADO NACIONAL EDWIN REIMER*
- *DIPUTADO NACIONAL JUAN CARLOS OZORIO*
- *DIPUTADO NACIONAL CARLOS NUÑEZ SALINAS*
- *DIPUTADO NACIONAL LUIS URBIETA*
- *DIPUTADO NACIONAL JUAN CARLOS GALAVERNA*
- *DIPUTADA NACIONAL JAZMIN NARVAEZ*
- *DIPUTADO NACIONAL SEBASTIAN GARCIA ALTIERI*
- *DIPUTADO NACIONAL MARCELO SALINAS*

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 25 MES Septiembre AÑO 2000
HORA: 12:05
Raquel Riquelme
RESPONSABLE (12)

Contiene 3 pape
Obs: Recibido via Correo electronico

Congreso Nacional



*Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo*

RESOLUCIÓN N°.....

“QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL formulada por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 3867/2020 de fecha 24 de julio de 2020, al Proyecto de Ley N° 6525/2020 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la Objeción total formulada por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 3867/2020 de fecha 24 de julio de 2020, al Proyecto de Ley N° 6525/2020 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 2º.- De forma.-



P8



Asunción, 06 de octubre de 2020

Dictamen N° 246/2020
Expediente N° S-209413

Vuestra Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria os aconseja **aceptar la objeción total** formulada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.867 de fecha 24 de julio de 2020 al "PROYECTO DE LEY N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuya sanción primitiva fue confirmada por la Honorable Cámara de Senadores y remitida con Mensaje N° 2513 de fecha 16 de setiembre de 2020.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. KATTYA M. GONZALEZ VILLANUEVA
Vicepresidenta

DIP. NAC. EDGAR ACOSTA ALCARÁZ
Presidente

DIP. NAC. TEÓFILO ESPÍNOLA PERALTA

DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
06, Octubre, 2020

HORA: 12:53

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 3 Reg

Obs: recibido via correo electrónico



RESOLUCIÓN N°...

“QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE EL DECRETO N° 3.867 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020 AL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, “QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.867 de fecha 24 de julio de 2020 al **PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, “QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.**

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

Asunción, 06 de octubre de 2020

D. C. A. C. N° 17/20
EXP. S-209413



HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **RECHAZAR LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, AL PROYECTO DE LEY 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con mensaje M.H.C.S. N° 2.513, en fecha 16 de septiembre del 2020

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen. Dios os guarde.

La decisión fue adoptada en ocasión de la Reunión realizada en la modalidad virtual de video conferencia por medio de la plataforma Cisco Webex, de conformidad al Reglamento de la Cámara de Diputados, modificado por Resolución HCD N° 1222/20. Avalan el sentido adoptado los siguientes Diputados.

DERLIS HERNAN MAIDANA
Presidente

MIEMBROS:

MARIA CRISTINA VILLALBA

ROCÍO ABED DE ZACARÍAS

WALTER HARMS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
04	Octubre	2020

HORA: 18:10

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag

Obs. recibido via correo electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

RESOLUCION N°.....

RECHAZAR LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, AL PROYECTO DE LEY 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo, al Proyecto de Ley 6575/2020, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con mensaje M.H.C.S. N° 2.513, en fecha 16 de septiembre del 2020.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

e/8



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

Asunción, 06 de octubre de 2020

D. C. A. C. N° 18/20
EXP. S-209413



HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **ACEPTAR LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, AL PROYECTO DE LEY 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con mensaje M.H.C.S. N° 2.513, en fecha 16 de septiembre del 2020

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen. Dios os guarde.

La decisión fue adoptada en ocasión de la Reunión realizada en la modalidad virtual de video conferencia por medio de la plataforma Cisco Webex, de conformidad al Reglamento de la Cámara de Diputados, modificado por Resolución HCD N° 1222/20. Avalan el sentido adoptado los siguientes Diputados.

ROCIO VALLEJO AVALOS
Vicepresidente

RODRIGO BLANCO
Secretario

MIEMBROS:

JORGE AVALOS MARIÑO

CARLOS PORTILLO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
06	Octubre	2020

HORA: 18:10

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pgy

Obs: recibido via correo electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

RESOLUCION N°.....

ACEPTAR LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, AL PROYECTO DE LEY 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo, al Proyecto de Ley 6575/2020, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con mensaje M.H.C.S. N° 2.513, en fecha 16 de septiembre del 2020.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1623.-

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:


Artículo 1.º Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 3867, de fecha 24 de julio de 2020, al Proyecto de Ley N° 6575/2020, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, sancionado el 24 de junio de 2020 y, en consecuencia, confirmar la sanción primitiva del citado Proyecto de Ley.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la presidencia
H. Cámara de Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3867

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"».

Asunción, 29 de julio de 2020

VISTO: El Proyecto de Ley N° 6575-2020, «Que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011, "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas"», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 24 de junio de 2020 y remitido a la Presidencia de la República el 16 de julio del corriente año (Exp. M.H. N° 56.484/2020); y

N° 912

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 238, Numeral 4), dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que la Carta Magna, en su Artículo 107, garantiza la libertad de concurrencia en igualdad de oportunidades.

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes, deben ceñirse, principalmente, al cumplimiento del ordenamiento jurídico constitucional, conforme al deber establecido en el Artículo 238, Numeral 3), de la ley suprema.

Que la observancia de la Constitución implica defender los derechos de la población y asegurar las reglas del funcionamiento del proceso político establecido para la actuación de los poderes constituidos.

ES FOTOCOPIA

EL ORIGINAL. CONSTE.



Abing **AYOLA VARGAS**, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3867

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, «QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

-2-

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley N° 6575/2020, de conformidad con los siguientes argumentos:

Que el presente Proyecto de Ley, en esencia, tiene como objeto elevar el margen de preferencia establecido en las contrataciones públicas a favor de los productos y servicios de origen nacional haciendo pasar el porcentaje del veinte por ciento (20%), al cuarenta por ciento (40%).

Que la motivación principal del Proyecto de Ley N° 6575/2020, es la de establecer un mecanismo de apoyo a la producción y al empleo nacional en los procesos de contrataciones públicas, en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que realicen los organismos de la Administración Central del Estado, los Gobiernos Departamentales y las Municipalidades durante el estado de emergencia dictado en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a causa de la COVID-19 o Coronavirus.

Que sin embargo, la medida tendrá un carácter permanente en los procesos de compras públicas a través del tiempo y no estará sujeta a la temporalidad de la emergencia por la pandemia que azota al país y al mundo.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. **LAOLA VARGAS**, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

A

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3867

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, «QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 «QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»».

-3-

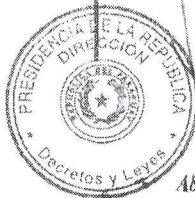
Que el Estado Paraguayo debe adoptar las medidas normativas necesarias para lograr el fortalecimiento de la industria nacional, sin afectar sus compromisos presentes y futuros en materia de relacionamiento externo y de negociaciones internacionales.

Que en este sentido, el Artículo 7° de la Ley N° 2501/2003, «De Contrataciones Públicas» dispone: «Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En los procesos de contrataciones públicas regidos por esta Ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas». Sin embargo, el Proyecto de Ley sancionado no promueve la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación pública, debilitando su posición general ante el posible beneficio adicional que se pretende establecer.

Que la propuesta de aplicación de un margen de preferencia fijo del cuarenta por ciento (40%) en general resultaría ineficiente, considerando que no existen evidencias empíricas concluyentes que sustenten una mayor preferencia hacia los productos y servicios nacionales con la actual aplicación del margen de preferencias de precios del veinte por ciento (20%), establecida por la Ley N° 4558/2011, como tampoco será un incentivo que redunde en un aumento de su competitividad.

N° _____

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. AOLA FARGAS, Directora
Oficina de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

7.-

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3867

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, «QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 «QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»».

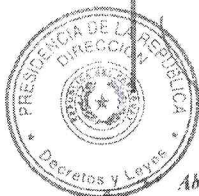
-4-

Que cualquier modificación a los regímenes reglados que tienen incidencia en el relacionamiento externo, así como en los procesos de negociaciones presentes y futuros deben necesariamente considerar el contexto internacional, sus posibles implicancias y los compromisos contraídos, cuidando preservar la imagen del Paraguay como país previsible y confiable, abierto al mundo, a los negocios y a la inversión extranjera.

Que el Protocolo de Compras Públicas del MERCOSUR (PCPM) se centra en dos principios fundamentales, que son: i) No discriminación y ii) Trato Nacional. En este sentido, no permite la utilización de compensaciones especiales que requieran contenido local para su aplicación como el margen de preferencias de precios. No obstante, el Paraguay dejó sentado su derecho (reserva) a seguir aplicando ciertas políticas públicas nacionales, entre las que se encuentra la Ley N° 4558/2011, con el margen de preferencia actualmente vigente del veinte por ciento (20%).

Que las negociaciones del MERCOSUR con los bloques comerciales y países, en materia de Compras Gubernamentales, están conformadas por las ofertas individuales de cada país y se enmarcan en los principios ya descriptos. Por su parte, las ofertas de las contrapartes del MERCOSUR se basan en el Acuerdo Plurilateral de Compras Públicas de la Organización Mundial de Comercio (ACP), que no permite el uso de compensaciones especiales que requieran contenido local para su aplicación.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CONSTE.



Abog. **ROLA VARGAS**, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

8.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3867

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, «QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 «QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»».

-5-

Que el Acuerdo del MERCOSUR con la Unión Europea, que se encuentra en proceso de revisión jurídica para su vigencia, en el capítulo de Compras Gubernamentales, sigue los lineamientos generales del Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial de Comercio (ACP). En este ámbito, la Oferta de Paraguay mantiene la reserva de seguir aplicando la Ley N° 4558/2011, de margen de preferencias de precios como programa de apoyo a la producción y el empleo nacional.

N° _____

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera pertinente la objeción total del Proyecto de Ley N° 6575/2020.

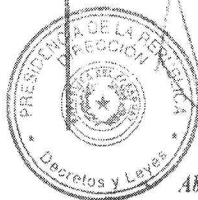
Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expidió en los términos de la nota DNC/P N° 372, del 20 de julio de 2020.

Que el Equipo Económico Nacional, en su sesión de fecha 21 de julio de 2020 – Acta 50, trató el Proyecto de Ley en cuestión, sugiriendo su objeción total.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda emitió su parecer de conformidad al Dictamen N° 527, del 23 de julio de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. LAURA MARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3867

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, «QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"».

-6-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:**

- Art. 1°.- Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6575/2020, «Que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011. "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas"», por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.*
- Art. 2°.- Devuélvase al Honorable Congreso de la Nación el Proyecto de Ley N° 6575/2020, a los efectos previstos en el Artículo 209 y concordantes de la Constitución Nacional.*
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. **AGLA VARGAS**, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6575

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

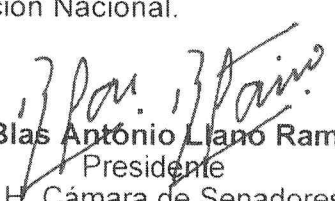
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:


"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Liz Rossana Cramer Campos
Ministra de Industria y Comercio

Benigno Maria López Benítez
Ministro de Hacienda



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6575

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

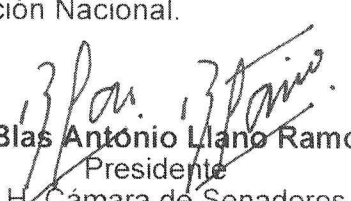
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Liz Rossana Cramer Campos
Ministra de Industria y Comercio

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6575

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

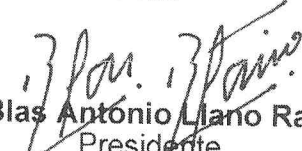
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Liz Rossana Cramer Campos
Ministra de Industria y Comercio

Benigno Maria López Benítez
Ministro de Hacienda



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6575

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

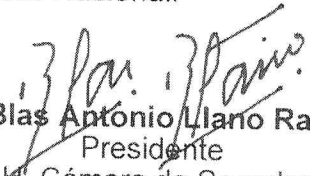
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:


"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Hermeinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Liz Rossana Cramer Campos
Ministra de Industria y Comercio

Benigno Maria López Benítez
Ministro de Hacienda

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 24 de julio de 2020

N° 507

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el Proyecto de Ley N° 6575/2020. «Que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011, “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas”», sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 24 de junio de 2020.

Igualmente, adjunto fotocopia del Decreto N° 3867 de 24 de julio de 2020, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, numeral 4), de la Constitución Nacional.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Benigno M. López B.
Ministro de Hacienda

En Su Excelencia
Señor Óscar Salomón Fernández
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



24-07-2020
12:30 hs.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de junio de 2020

MCN N° 514

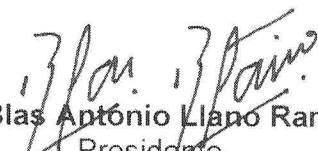
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, para poner a su conocimiento que, con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 'QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy cordialmente.



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

AL
EXCMO. SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE LÓPEZ

RECEPCIONADO	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN CIVIL	
Nº	3393
FECHA	30 JUN 2020
EMISOR	MANUEL CORRALES
TEL. Nº	1.922.850
FAX Nº	414 4120

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



Honorable
Cámara de Senadores

Disfrute la Libertad

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**



Asunción, 01 de setiembre de 2020

Nº de Dictamen 13 /20-21
Expediente Nº: S-209413
Honorable Cámara de Senadores

Vuestra Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en reunión virtual realizada conforme con lo establecido en la Resolución Nº 1286/20, os aconseja aceptar la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley Nº 6.575 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº4.558/11 'QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS", remitido por el Poder Ejecutivo, según mensaje Nº 407 de fecha 24 de julio de 2020.

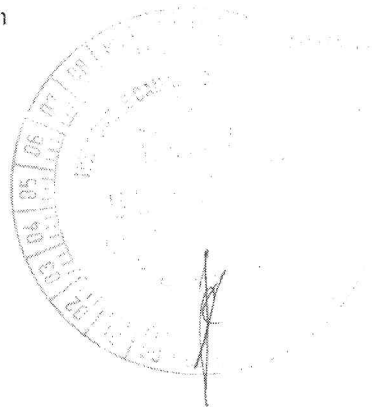
En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Avalan el sentido adoptado, los siguientes senadores:

- 1) SENADOR PATRICK KEMPER
- 2) SENADORA MIRTA GUSINKY
- 3) SENADOR STEPHAN RASMUSSEN
- 4) SENADOR CARLOS GOMEZ ZELADA
- 5) SENADORA ZULMA GOMEZ

Certifico que toda la información dada en este documento es verdadera y correcta.


Humberto Machuca
Director de Comisión



**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

Email: industriacomerciopy@gmail.com

Director: Abg. Humberto Machuca Moreno Tel: 0981-120-726



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2513.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE ASUNTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Intercepción:	
Según Acta N°:	59047
Expediente N°:	

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

PRESUPUESTO

Asunción, 16 de setiembre de 2020

**CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA**


Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1623, QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución.

Muy atentamente.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
16	Septiembre	2010

HORA: 13:10

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Comunicación No. Pay.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2513.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE TRABAJO Y ESTUDIO	
Fecha de Emisión:	
Según Acta N°:	59047
Expediente N°:	

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

PRESUPUESTO

Asunción, 16 de setiembre de 2020

**CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA**

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1623, **QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución.

Muy atentamente.

*Recibido
18/sep/20
13:19hs*

José Ledesma
Secretario Parlamentario



Fernando Lugo Méndez

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

*Lic. Dairi Romero Saldivar
Dirección de Información y Gestión Legislativa (SIGL)
Cámara de Diputados
12:56
18-09-20*


HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA: 16 MES: Septiembre AÑO: 2020

HORA: 13:10

RESPONSABLE: Raquel Riquelme

Comisión 16 Pq.

Comisión de Cuentas y Control
 Dulcio Núñez 
 13/09/2020 12:13 hs.

COMISIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 Honorable Cámara de Diputados
Fecha de Recepción

Día: 18 Mes: 09 Año: 2020

Hora: 12:50

Responsable: Limpia Nelly

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
MESA DE ENTRADA

Recibido por: Santiago Riveros

Fecha: 18/09/20 Hora: 13:00

Recibi dos legajos con
 16 paginas cada legajo
 para Industria y Presupe

05/10/2020 13:00hs.
Junta Barrio
Com. de Presupuesto.

Asunción, 1 de octubre de 2020

A SUS ANTECEDENTES

Señor
Diputado Nacional PEDRO ALLIANA
Presidente
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada...	...
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	5 9 3 6 8 - -

De nuestra consideración:

En nombre de la Comisión Directiva de la **Cámara de Representantes e Importadores de Productos Farmacéuticos, Tocador, Domisaniarios y Afines (CRIPFA)**, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, para manifestar – una vez más- nuestra posición institucional de RECHAZO al Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ART. 2 DE LA LEY NRO. 4.558/11 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, claramente discriminatorio para nuestro Sector (Mensaje Nro. 407 y Decreto Nro. 3.867/20 del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 2020 sobre la Ley Nro. 6.575/20).

Al respecto, nuestra entidad que agrupa principales Importadores del Sector Farmacéutico que aportan productos de alta innovación y calidad, manifiesta que:

- 1) el mencionado proyecto NO respeta el derecho a la igualdad de oportunidades consagrada en nuestra Constitución Nacional, y mucho menos la defensa de la competencia en nuestro mercado (Artículos 107 y 108 de la Constitución Nacional) y tendrá un impacto muy negativo en importantes sectores de nuestra economía -como el Sector Importador- que generan mucha mano de obra, directa e indirecta, y cuantiosa recaudación fiscal.
- 2) que esta decisión contraviene totalmente la estrategia nacional de promover y garantizar el libre comercio, de fomentar las inversiones internacionales y el crecimiento del País a través de la educación y la innovación.
- 3) 3) por otro lado, creemos no debería ser sancionada una ley que significará una importante erogación de recursos -limitados siempre- para el Estado Paraguayo por el sobre costo del 40% (cuarenta por ciento) más; que deberá ser pagado -en definitiva- por todos los ciudadanos y menos aún en plena pandemia COVID 19.
- 4) asimismo, consideramos que toda la problemática relacionada al proyecto de ley genera una gran e innecesaria incertidumbre en los Agentes Económicos afectados; de entre los cuales queremos destacar a los inversores nacionales y extranjeros, complicando innecesariamente la crisis económica actual.
- 5) igualmente, queremos destacar que no representará ningún apoyo para las empresas denominadas PYMES y que incluso podría tenderse a la conformación de oligopolios caso se apruebe la ley. Tampoco tiene temporalidad –solo mientras dure la pandemia por ejemplo- alguna en su articulado.

Erwin Gamarras
H.C.D.
RECIBIDO 05 OCT 2020

Lic. Daicy Romero Saizivar
Dirección de Información y Gestión Legislativa (SIGL)
Cámara de Diputados

13:55
5-10-2020
3 pag

[Handwritten signature]

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
 FECHA DE RECEPCION

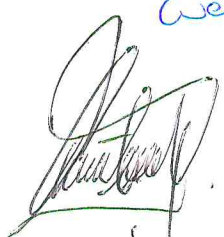
DIA: 02 / MES: Octubre / AÑO: 2020

HORA: 11:00

Marycarmen Tejera
 RESPONSABLE

Contiene 3 Pag

falta.
 Justicia
 Industria
 Cuentas



Néstor José Centurión Villalba.
 Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Coop.
 13:37 5/10/20

Remitido Virtual
 As. Constitucionales
 As. Economicos
 Legislación
 Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 Comisión de Cuentas y
 Control de Ejecución Presupuestaria
 Fecha de Entrada: 05-10-20
 Hora: 13:30
 Recibido por: Yessica Lopez

COMISIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 Honorable Cámara de Diputados
 Fecha de Recepción

Día: 5 / Mes: Octubre / Año: 2020

Hora: 13:40

Responsable: RAQUEL MENDIETA.



Cámara de Representantes e Importadores
de Productos Farmacéuticos, Tocador,
Domisanitarios y Afines.

Asunción, 1 de octubre de 2020

A SUS ANTECEDENTES

Señor
Diputado Nacional PEDRO ALLIANA
Presidente
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada
Según Acta N° Sesión
Expediente N°	5 9 3 6 8 - -

De nuestra consideración:

En nombre de la Comisión Directiva de la **Cámara de Representantes e Importadores de Productos Farmacéuticos, Tocador, Domisanitarios y Afines (CRIPFA)**, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, para manifestar – una vez más- nuestra posición institucional de RECHAZO al Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ART. 2 DE LA LEY NRO. 4.558/11 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, claramente discriminatorio para nuestro Sector (Mensaje Nro. 407 y Decreto Nro. 3.867/20 del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 2020 sobre la Ley Nro. 6.575/20).

Al respecto, nuestra entidad que agrupa principales Importadores del Sector Farmacéutico que aportan productos de alta innovación y calidad, manifiesta que:

- 1) el mencionado proyecto NO respeta el derecho a la igualdad de oportunidades consagrada en nuestra Constitución Nacional, y mucho menos la defensa de la competencia en nuestro mercado (Artículos 107 y 108 de la Constitución Nacional) y tendrá un impacto muy negativo en importantes sectores de nuestra economía -como el Sector Importador- que generan mucha mano de obra, directa e indirecta, y cuantiosa recaudación fiscal.
- 2) que esta decisión contraviene totalmente la estrategia nacional de promover y garantizar el libre comercio, de fomentar las inversiones internacionales y el crecimiento del País a través de la educación y la innovación.
- 3) por otro lado, creemos no debería ser sancionada una ley que significará una importante erogación de recursos -limitados siempre- para el Estado Paraguayo por el sobrecosto del 40% (cuarenta por ciento) más; que deberá ser pagado -en definitiva- por todos los ciudadanos y menos aún en plena pandemia COVID 19.
- 4) asimismo, consideramos que toda la problemática relacionada al proyecto de ley genera una gran e innecesaria incertidumbre en los Agentes Económicos afectados; de entre los cuales queremos destacar a los inversores nacionales y extranjeros, complicando innecesariamente la crisis económica actual.
- 5) igualmente, queremos destacar que no representará ningún apoyo para las empresas denominadas PYMES y que incluso podría tenderse a la conformación de oligopolios caso se apruebe la ley. Tampoco tiene temporalidad –solo mientras dure la pandemia por ejemplo- alguna en su articulado.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
02 Octubre, 2020

HORA: 11:00

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag

- 6) en todo este contexto, destacamos también que instituciones encargadas de las Compras Públicas y de la Defensa de la Competencia como la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – D.N.C.P. y la propia COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA – CONACOM se han manifestado firmemente en contra de este proyecto de ley. Así también lo hizo el Equipo Económico Nacional y particularmente del Ministerio de Relaciones Exteriores – M.R.R.E.E., sirviendo sus argumentos como fundamentos del VETO PRESIDENCIAL al citado proyecto de ley en fecha 24 de julio de 2020.
- 7) es nuestro parecer, caso se apruebe, el proyecto de ley podría convertirse en un gran estímulo para el terrible flagelo de la “corrupción”, un mal tan enraizado en nuestro país y que en los últimos tiempos genera una gran, así como creciente, repulsa ciudadana.
- 8) por todo lo expresado y mucho más, le solicitamos formalmente **LA ACEPTACION DEL VETO PRESIDENCIAL** al citado proyecto de ley.

Creemos firmemente que los efectos de esta crisis económica y la pandemia, necesitan proyectos conciliadores para la esperada reactivación económica. Es decir, propuestas que ayuden a todas las empresas paraguayas a sostener el empleo, la cadena de pagos e incentiven la producción, venta y consumo. Pero sin distinción alguna, en igualdad de oportunidades, acogiéndose siempre a los postulados del Libre Comercio, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Sin otro motivo particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con nuestra mayor consideración y estima



SANTIAGO POMATA
Presidente



ROCIO FIGUEROA
Secretaria